



Política de Información y Comunicación con Accionistas y de Divulgación de Información


CISA.GC.PC.002

Julio 2023



**Desde 1910
la calidad es nuestro
mejor producto.**



 César Iglesias	Gobierno Corporativo	Versión 2.0
CISA.GC.PC.002	Política de Información y Comunicación con Accionistas y de Divulgación de Información	Fecha 20/7/2023 Página 2 de 11

OBJETO DE LA ADOPCIÓN DE ESTA POLÍTICA

La presente política de información y comunicación con los accionistas, y de divulgación de información (en lo adelante, la “Política”), tiene por objeto establecer los lineamientos de **CÉSAR IGLESIAS S. A.** (en lo adelante, la “Sociedad” o por su nombre completo), para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias de acceso a la información, resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la Sociedad, su Consejo de Administración y demás administradores conforme a las buenas prácticas de gobierno corporativo, las disposiciones estatutarias de la Sociedad, el Código de Gobierno Corporativo, el Reglamento Interno del Consejo de Administración (el “Consejo de Administración”) de César Iglesias S.A., y las disposiciones del Reglamento de Gobierno Corporativo emitido por el Consejo Nacional del Mercado de Valores mediante resolución única de fecha 2 de abril de 2019 (R-CNMV-2019-11-MV) (el “Reglamento de Gobierno Corporativo”).

Le corresponde al Consejo de Administración determinar la política de información y comunicación con los accionistas, la Superintendencia del Mercado de Valores y otras entidades reguladoras y supervisoras que correspondan, clientes, proveedores y público en general.

POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON ACCIONISTAS Y DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN


1. DEFINICIONES

Para los fines de la presente Política, los términos que se indican a continuación tendrán los significados siguientes:

“**Alta Gerencia**”, la integran una parte del personal clave de la dirección y en concreto el gerente general o ejecutivo principal y las personas que reportan directamente a él. Los miembros de la alta gerencia son los responsables de planificar, dirigir y controlar las estrategias y las operaciones de la Sociedad que han sido previamente aprobadas por el Consejo de Administración.

“**Consejeros Externos Independientes del Consejo de Administración**”, son aquellas personas de reconocido prestigio profesional que puedan aportar su experiencia y conocimiento para la administración de la Sociedad y cuya vinculación con ésta, sus accionistas consejeros y miembros de la alta gerencia se circunscribe exclusivamente a la condición de miembro del Consejo de Administración, lo que no impide la tenencia de un porcentaje poco relevante de acciones de la Sociedad o grupo financiero, que en ningún caso podrá superar el tres por ciento (3%) del capital suscrito y pagado.

“**Consejeros Externos Patrimoniales del Consejo de Administración**”, son los accionistas o representantes de accionistas, personas físicas o jurídicas o personas que tienen una relación personal o profesional con los accionistas, que no están vinculados laboralmente con la Sociedad

 César Iglesias	Gobierno Corporativo	Versión 2.0
CISA.GC.PC.002	Política de Información y Comunicación con Accionistas y de Divulgación de Información	Fecha 20/7/2023 Página 3 de 11

y son ajenas a la gestión diaria de la misma y cuya pertenencia al Consejo de Administración se deriva, directa o indirectamente, de la participación patrimonial en el capital de la Sociedad o de la voluntad de un accionista concreto o conjunto de accionistas actuando de forma concertada.

“**Consejo de Administración**”, se refiere al órgano de la Sociedad encargado de la administración y gestión de los negocios de la Sociedad, teniendo las facultades más amplias para actuar en cualquier circunstancia en nombre de la Sociedad, dentro de los límites del objeto social y bajo reserva de aquellos poderes expresamente atribuidos por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Núm. 479-08 y sus modificaciones, a las Asambleas Generales de Accionistas. Los administradores podrán ser personas físicas o jurídicas, excepto por el Presidente del Consejo de Administración, posición que solo podrá ser ocupada por una persona física, bajo pena de nulidad de la designación.

El Consejo de Administración estará compuesto por un número impar, de no menos de cinco (5) miembros y con un máximo de once (11) miembros, los cuales podrán o no ser accionistas de la Sociedad. Habrá dos (2) posiciones en el Consejo de Administración reservadas para ser ocupadas por Consejeros Externos Patrimoniales que representen los intereses de Bloques de Accionistas. En todo momento, una quinta parte (1/5) parte del Consejo de Administración estará compuesta por miembros externos independientes conforme lo estipulado por la Ley del Mercado de Valores Núm. 249-17 y el Reglamento de Gobierno Corporativo. Los siguientes perfiles deberán encontrarse en el Consejo de Administración:


- a) Derecho;
- b) Finanzas o mercado de valores;
- c) Análisis y manejo de riesgos; y
- d) Contabilidad y auditoría.

“**Ejecutivos**”, se refiere a los principales ejecutivos responsables de planificar, dirigir y controlar las estrategias y las operaciones generales de la Sociedad, que han sido previamente aprobadas por el Consejo de Administración.

2. PRINCIPIOS GENERALES

La comunicación con los accionistas y la difusión de información por parte de la Sociedad estarán regidas por los siguientes principios:

- a) Trato igualitario a todos los accionistas con participación significativa y no significativa, que se encuentren en la misma posición o condición;
- b) Transparencia, veracidad y claridad en la difusión de la información, que contribuya a maximizar su difusión y calidad al mercado, los inversores y grupos de interés;
- c) Protección de los derechos e intereses legítimos de los accionistas;

 César Iglesias	Gobierno Corporativo	Versión 2.0
CISA.GC.PC.002	Política de Información y Comunicación con Accionistas y de Divulgación de Información	Fecha 20/7/2023 Página 4 de 11

- d) Fomento del flujo constante y permanente de información a los accionistas, para que estos se encuentren debidamente informados respecto a la situación de la Sociedad, así como de cualquier propuesta ser sometida a su consideración;
- e) Desarrollo de instrumentos de información que permitan aprovechar las ventajas de las nuevas tecnologías; y
- f) Cumplimiento de las disposiciones legales, regulatorias y reglamentarias en materia del mercado de valores, especialmente aquellas relativas a la comunicación y difusión de información.

3. DIVULGACIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA

CÉSAR IGLESIAS S.A., deberá divulgar a sus accionistas y al mercado en general, como mínimo, la información relativa a^{1 y 2}:

- 1) Los resultados financieros y de operación de la Sociedad, auditados por un auditor independiente, inscrito en el Registro del Mercado de Valores.
- 2) La política de remuneraciones aplicada a los miembros del Consejo de Administración y principales Ejecutivos.
- 3) Las operaciones de partes vinculadas.
- 4) Los factores de riesgo previsible.
- 5) La política de gobierno corporativo y el proceso empleado para su implantación.
- 6) La titularidad de los grupos de control de acciones y de derechos de voto.
- 7) Los objetivos de la Sociedad.
- 8) Información relativa a los miembros del Consejo de Administración, incluidos sus méritos, el proceso de selección, los cargos directivos desempeñados en otras sociedades y si son o no considerados como miembros independientes; y
- 9) La política de distribución de dividendos de la Sociedad.

La información deberá ser elaborada y divulgada de acuerdo con lo establecido en la Ley núm. 249-17, sus reglamentos y la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada núm. 479-08 y sus modificaciones (la "Ley de Sociedades"). Para más detalles sobre las informaciones que deben ser divulgadas, favor revisar los términos de la política de divulgación de la Sociedad.


4. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

Las sociedades cotizadas como **CÉSAR IGLESIAS, S.A.**, deberán proporcionar un trato igualitario a todos los accionistas con participación significativa y no significativa, que se encuentren en la misma posición o condición³. El Consejo de Administración promoverá la participación informada y responsable de los accionistas en las Asambleas Generales de Accionistas, adoptando para ello los mecanismos de comunicación apropiados para tales fines.

¹ Artículo 215 de la Ley Núm. 249-17.

² Artículo 223 de la Ley Núm. 249-17.

³ Artículo 41 del Reglamento de Gobierno Corporativo.

 César Iglesias	Gobierno Corporativo	Versión 2.0
CISA.GC.PC.002	Política de Información y Comunicación con Accionistas y de Divulgación de Información	Fecha 20/7/2023 Página 5 de 11

En ese orden, los titulares de acciones están atribuidos con los derechos reconocidos por la Ley de Sociedades, así como también de aquellos derechos contemplados en los Estatutos Sociales y en la Ley núm. 249-17 sobre el mercado de valores y sus reglamentos de aplicación. La Ley de Sociedades provee que los accionistas tendrán, como mínimo, los siguientes derechos⁴:

- a) El de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación;
- b) El de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones, salvo disposición estatutaria en contrario;
- c) El de asistir y votar en las asambleas generales y especiales, pudiendo impugnar las mismas; y,
- d) El de información.

4.1. *Derecho de información*

Todo accionista reconocido de una sociedad comercial, cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital de la sociedad, tendrá el derecho de conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad, sin perjuicio de lo que dispongan los contratos de sociedad o los estatutos sociales⁵.

Las informaciones deberán ser solicitadas por cualquier medio escrito o electrónico, y las mismas quedarán satisfechas mediante documentos en formato digital o mensajes de datos que cumpla con los requisitos de validez establecidos en la Ley de Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital núm. 126-02 así como también mediante la publicación de estas informaciones en la página web de la Sociedad⁶. Notar que los documentos, informaciones y registros así mantenidos podrán ser admisibles como medios de prueba y tendrán la misma fuerza probatoria otorgada a los actos bajo firma privada⁷.

Asimismo, los accionistas tendrán derecho a solicitar durante los quince (15) días que precedan a la asamblea general ordinaria anual:


- a) Los estados financieros auditados;
- b) Los informes de gestión del consejo de administración y del comisario de cuentas, así como el informe anual de gobierno corporativo, que serán sometidos a la asamblea;
- c) Los proyectos de resoluciones que someterá a la asamblea la persona que la convoca; y
- d) El monto global exacto de las remuneraciones pagadas a los administradores en el año anterior, certificado por el comisario de cuenta.

⁴ Artículo 309 de la Ley Núm. 479-08.

⁵ Artículo 36 de la Ley Núm. 479-08.

⁶ Artículo 38 de la Ley Núm. 479-08.

⁷ Artículo 38 de la Ley Núm. 479-08.

 César Iglesias	Gobierno Corporativo	Versión 2.0
CISA.GC.PC.002	Política de Información y Comunicación con Accionistas y de Divulgación de Información	Fecha 20/7/2023 Página 6 de 11

En cualquier momento, cualquier accionista que lo solicite tendrá el derecho a obtener en el domicilio social, la comunicación de los documentos anteriormente listados concernientes a los tres (3) últimos ejercicios sociales, así como de las actas y las nóminas de presencias de las asambleas correspondientes a esos períodos⁸.

El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad está encomendado con velar porque los accionistas tengan acceso a todos los documentos relacionados con los asuntos a tratar en las Asambleas Generales de Accionistas, por cualquier medio de comunicación establecido por la Sociedad y que sea de conocimiento de los accionistas, fundamentalmente por medios electrónicos⁹.

A partir de la fecha de la convocatoria, el Consejo de Administración deberá poner a disposición de los accionistas toda la documentación que respalda los temas que figuran en el orden del día. En la misma fecha de publicación de la convocatoria, la Sociedad colocará de manera simultánea en su página web una copia del formulario estándar de poder de representación para que los accionistas se puedan hacer representar por mandatarios.

4.2. *Accionistas que poseen diez por ciento (10%) de participación accionaria*

De conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 479-08, en términos generales, los accionistas que poseen un 10% de participación accionaria sobre una sociedad anónima disfrutan de los derechos siguientes:

- Formular la convocatoria para la celebración de asambleas generales de accionistas¹⁰. Asimismo, en el caso de asambleas especiales, las convocatorias podrán ser realizadas por accionistas que reúnan la décima parte (1/10) de las acciones de la categoría interesada¹¹.
- Requerir el relevo del comisario de cuentas antes del término, en virtud de una demanda en referimiento interpuesta a requerimiento de uno o varios accionistas que representen por lo menos la décima parte (1/10) del capital social suscrito y pagado.¹²
- Demandar en referimiento la recusación, por justa causa, de uno o varios comisarios de cuentas designados por la asamblea general dentro de los treinta (30) días de sus nombramientos¹³.

⁸ Artículo 202 de la Ley Núm. 479-08.


⁹ Artículo 5 del Reglamento de Gobierno Corporativo.

¹⁰ Artículo 192 de la Ley Núm. 479-08.

¹¹ Párrafo I del Artículo 192 de la Ley Núm. 479-08.

¹² Párrafo del Artículo 249 de la Ley Núm. 479-08.

¹³ Artículo 260 de la Ley Núm. 479-08.

 César Iglesias	Gobierno Corporativo	Versión 2.0
CISA.GC.PC.002	Política de Información y Comunicación con Accionistas y de Divulgación de Información	Fecha 20/7/2023 Página 7 de 11

- Demandar en referimiento la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre determinadas operaciones de gestión¹⁴.
- Plantear por escrito preguntas al presidente del consejo de administración respecto de cualquier hecho que pueda comprometer la continuidad de la explotación, hasta dos (2) veces por cada ejercicio. La respuesta será comunicada a los comisarios de cuentas¹⁵.
- Solicitar, con justo mérito, la intervención de la sociedad cotizada por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores con el objeto de fiscalizar sus operaciones¹⁶. El procedimiento de intervención de la Superintendencia del Mercado de Valores, así como la ejecución de las facultades generales de control se llevarán a cabo de conformidad el reglamento de supervisión, cambio de control, fusión, intervención administrativa, suspensión y exclusión de los emisores y los valores de oferta pública (R-CNV-2021-17-MV), según este pueda ser enmendado de tiempo en tiempo¹⁷.
- Demandar en justicia la liquidación de la sociedad disuelta de conformidad con las disposiciones de la Ley de Sociedades ¹⁸, cuando no existan cláusulas estatutarias o de convención expresa entre los accionistas que lo prevean.

Adicionalmente, de conformidad con el Artículo 20 de los Estatutos Sociales, las personas físicas o jurídicas que: (i) se conviertan en accionistas de la Sociedad en virtud de la suscripción de acciones emitidas mediante ampliación de capital a través de la oferta pública autorizada mediante resolución única de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, de fecha cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022), por un total de hasta treinta y ocho millones setecientos veintiún mil doscientos veinte (38,721,220) acciones, y colocadas en el mercado de valores dominicano mediante colocación primaria de valores (las “Acciones de Oferta Pública”); y, (ii) alcancen, de manera individual o en conjunto con otros accionistas suscriptores de Acciones de Oferta Pública, al menos un diez por ciento (10%) de participación accionaria en el Capital Social Suscrito y Pagado de la Sociedad en virtud de la suscripción y, respecto a, dichas Acciones de Oferta Pública; serán considerados “Bloques de Accionistas” y tendrán el derecho de ser representados en el Consejo de Administración de la Sociedad por miembros externos patrimoniales, para lo que podrán proponer la designación de un (1) miembro externo patrimonial por cada Bloque de Accionistas, hasta un máximo de dos (2), observando los procesos internos de la Sociedad para tales fines.

4.3. *Accionistas que poseen al menos cinco por ciento (5%) de participación accionaria*


¹⁴ Artículo 261 de la Ley Núm. 479-08.

¹⁵ Artículo 263 de la Ley Núm. 479-08.

¹⁶ Artículo 265 de la Ley Núm. 479-08.

¹⁷ Párrafo II del Artículo 265 de la Ley Núm. 479-08.

¹⁸ Párrafo del Artículo 422 de la Ley Núm. 479-08.

 César Iglesias	Gobierno Corporativo	Versión 2.0
CISA.GC.PC.002	Política de Información y Comunicación con Accionistas y de Divulgación de Información	Fecha 20/7/2023 Página 8 de 11

De conformidad con las disposiciones de la Ley de Sociedades, en términos generales, los accionistas que poseen al menos un 5% de participación accionaria sobre una sociedad anónima disfrutan de los derechos siguientes:

- Tendrán el derecho de conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad. Las informaciones deberán ser solicitadas por cualquier medio escrito y electrónico¹⁹.
- Antes de los cinco (5) días precedentes a la asamblea, tendrán la facultad de depositar, para su conocimiento y discusión, proyectos de resoluciones relativos a los asuntos del orden del día²⁰.
- Podrán, en un interés común, encargar a sus expensas a uno o varios de ellos para sustentar tanto por demanda como mediante defensa, la acción social en responsabilidad contra los administradores²¹.
- Oponerse al descargo de responsabilidad de los administradores por la aprobación de su gestión, renuncia expresa o transacción, resuelta mediante asamblea²².
- Solicitar a la Superintendencia del Mercado de Valores la designación de un interventor que fiscalice las operaciones de liquidación —en ocasión que la sociedad anónima esté en un proceso de disolución²³.

5. CANALES GENERALES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Los canales de información y comunicación a ser utilizados por la Sociedad son los siguientes, sin perjuicio de cualquier otro canal previsto en la legislación aplicable, que pueda ser utilizado en el futuro:

- Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV)

A través de los canales establecidos por la SIMV para estos fines, la Sociedad remitirá todas las informaciones de carácter corporativa, financiera y no financiera, privilegiada o relevante que se requiera, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana y demás normativas aplicables. Asimismo, la Sociedad mantendrá informada a la SIMV sobre situaciones, eventos o problemas que afecten o pudieran afectar significativamente a la Sociedad, y las acciones concretas para enfrentar o subsanar las deficiencias identificadas.


¹⁹ Artículo 36 de la Ley Núm. 479-08.

²⁰ Párrafo I del Artículo 200 de la Ley Núm. 479-08.

²¹ Párrafo I del Artículo 236 de la Ley Núm. 479-08.

²² Artículo 238 de la Ley Núm. 479-08

²³ Artículo 411 de la Ley Núm. 479-08.

 César Iglesias	Gobierno Corporativo	Versión 2.0
CISA.GC.PC.002	Política de Información y Comunicación con Accionistas y de Divulgación de Información	Fecha 20/7/2023 Página 9 de 11

- Página Web

La Sociedad cuenta con una página web corporativa que incluye aspectos relacionados con el gobierno corporativo (<https://cesariglesias.com/>). Toda la información que se incluya en la página web será clara, íntegra, correcta, oportuna y veraz. No se incluirá información que pueda inducir a error, confusión o no permita hacer un juicio fundado de la Sociedad.

La página web contendrá información mínima de carácter general, económica-financiera y de gobierno corporativo conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Gobierno Corporativo.

- Teléfono

La Sociedad dispone de una línea telefónica a la cual los accionistas, inversores, asesores de voto, entre otros grupos de interés, podrán dirigir sus solicitudes y/o requerimientos, y recibir soporte respecto a estos.

- Correo electrónico

La Sociedad dispondrá de una dirección de correo electrónico en la cual recibirá solicitudes y/o requerimientos, y a través de la cual podrá dar respuesta a tales requerimientos y ofrecer soporte a accionistas, inversores, asesores de voto, entre otros grupos de interés.


- Redes Sociales

La Sociedad utilizará las ventajas de las redes sociales como canal de comunicación y de difusión de información, guardando las precauciones apropiadas.

6. CANALES DE COMUNICACIÓN CON LOS ACCIONISTAS

Los accionistas tendrán acceso y a su disposición la oficina de atención al accionista localizada en el domicilio social, mediante la cual podrán someter cualquier comunicación o solicitud de información a los fines de ser evaluada y respondida por representantes capacitados para ello.

A través de la oficina de atención al accionista, los accionistas podrán formular las preguntas y solicitar el examen de documentos que consideren en relación a su condición de accionistas, con la gestión y las actividades de la Sociedad y, en particular, a toda la información que la Sociedad haga pública y desde el mismo momento de su publicación.


 César Iglesias	Gobierno Corporativo	Versión 2.0
CISA.GC.PC.002	Política de Información y Comunicación con Accionistas y de Divulgación de Información	Fecha 20/7/2023
		Página 10 de 11

La oficina de atención al accionista tiene como misión servir de enlace entre los accionistas y la Sociedad. Esta dependencia debe encargarse de recibir, tramitar y responder las solicitudes de información, cuestiones, sugerencias, comentarios, quejas y reclamos de los accionistas. La oficina deberá responder a los requerimientos sea individualmente o de forma agrupada por escrito al accionista a la mayor brevedad, sin que puedan dejar de hacerlo por carecer de información o documentación que deberían tener disponible. Asimismo, debe mantener los canales de comunicación con los accionistas para mantenerles informados respecto a la situación jurídica, económico-financiera y los hechos relevantes que afecten a la Sociedad. La oficina deberá coordinar los asuntos relativos a las Asambleas Generales de Accionistas así como también organizar y sostener reuniones informativas de presentación de resultados trimestrales, con la participación del ejecutivo principal de la Sociedad, dirigidas a accionistas, accionistas institucionales y asesores de voto.

La oficina de atención al accionista deberá mantener disponible para fines de responder a cualquier solicitud de los accionistas las informaciones y/o documentos relativos a:

- a) Información general de la Sociedad, consistente en su capital social, derechos de voto y clases de acciones en circulación; participaciones significativas y acciones mantenidas en tesorería; ofertas públicas de acciones y prospectos de emisión; Consejo de Administración, su composición y reglamento interno y política de retribución; comités constituidos por el Consejo de Administración, su composición y reglamento; agendas de presentación de resultados, asambleas generales de accionistas, pago de dividendos, y otros acontecimientos relevantes; hechos relevantes; el Código de Conducta o de Ética; el Código de Gobierno Corporativo; y los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.
 - b) Información económico-financiera, consistente en Estados Financieros Auditados, información financiera auditada y consolidada, memoria anual, calificaciones de riesgos y dividendos.
 - c) Información corporativa, consistente en Estatutos Sociales de la Sociedad, informes de los miembros del Consejo de Administración, informes del Comisario de Cuentas, proyectos de Resoluciones a ser sometidos a las Asambleas Generales de Accionistas, y documentación de las Asambleas Generales de Accionistas, tales como: Actas, Nóminas de Presencia, Listas de Suscripción y Estado de Pago de las Acciones, informes sometidos al conocimiento de la Asamblea, entre otros.
- Reuniones informativas de presentación de resultados trimestrales²⁴

²⁴ Párrafo III del Artículo 42 del Reglamento de Gobierno Corporativo: “Párrafo III. Asimismo, las sociedades cotizadas deben promover reuniones informativas de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas, accionistas institucionales y asesores de voto, presenciales o través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.) con la participación del ejecutivo principal de la sociedad”.

 César Iglesias	Gobierno Corporativo	Versión 2.0
CISA.GC.PC.002	Política de Información y Comunicación con Accionistas y de Divulgación de Información	Fecha 20/7/2023
		Página 11 de 11

La oficina de atención al accionista de **CÉSAR IGLESIAS, S.A.**, deberá promover reuniones informativas de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas, accionistas institucionales y asesores de voto, presenciales o través de medios de comunicación simultanea (conferencia, videoconferencia, etc.) con la participación del principal Ejecutivo de la Sociedad. En ese orden, la oficina de atención al accionista deberá coordinar la celebración de estas reuniones tras la finalización de cada trimestre.

Se deberá proveer respuesta a los requerimientos de los accionistas en un plazo de tiempo razonable y proporcional a la complejidad de tales requerimientos. En ese orden, la oficina de atención al accionista establecerá mecanismos por escrito para la recepción de las solicitudes de los accionistas —que permitan verificar la fecha y la hora en la cual fue recibida la solicitud, y los datos de identidad del solicitante— tales como: formularios de solicitud de información que los accionistas puedan completar al asistir presencialmente a la oficina, remitir por correo electrónico o través de la página web de **CÉSAR IGLESIAS, S.A.** Los accionistas recibirán confirmación de la recepción de sus requerimientos, el tiempo que tomara dar respuesta a los mismos y los datos de la(s) persona(s) a contactar en relación a estos.

Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la Sociedad está obligada a garantizar el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto y en las mismas condiciones²⁵. Por lo tanto, una vez el personal de la oficina de atención al accionista identifique esta situación, se deberá redactar un documento que contenga la información y circularlo generalmente a todos los accionistas de la Sociedad por un medio de difusión autorizado para tales fines, incluyendo, pero no limitado a, remisión por correo electrónico o publicación del documento en la página web de la Sociedad.

²⁵ Párrafo II del Artículo 42 del Reglamento de Gobierno Corporativo.